

JUEVES, 29 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 165

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2013-12623** *Orden ECD/104/2013, de 14 de agosto, que modifica las Ordenes, de 27 de junio, ECD/85/2012, ECD/84/2012, ECD/80/2012, y ECD/83/2012, que establecen los currículos de los ciclos formativos de Grado Superior correspondientes a los títulos de Técnico Superior en Administración y Finanzas, de Técnico Superior en Comercio Internacional, de Técnico Superior en Transporte y Logística y de Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicadas en el BOC del día 6 de julio de 2012.*

Tras la publicación de la Orden ECD/6/2013, de 1 de febrero, que modifica las Órdenes que establecen los currículos correspondientes a los títulos de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior adaptados a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, publicados antes del 1 de enero de 2012 en la Comunidad Autónoma de Cantabria y la revisión de las órdenes publicadas en junio de 2012 se hace necesario una modificación de las mismas con el objetivo de adaptarlas y unificar todos los currículos en los Ciclos Formativos de Grado Superior.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el ejercicio de las competencias conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y previo informe preceptivo del Consejo de la Formación Profesional de Cantabria.

### DISPONGO

Artículo Único. Modificación de la Orden ECD/85/2012, de 27 de junio, que establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Administración y Finanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Orden ECD/84/2012, de 27 de junio que establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Comercio Internacional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Orden ECD/80/2012, de 27 de junio, que establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Transporte y Logística en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Orden ECD/83/2012, de 27 de junio que establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se modifica la Orden ECD/85/2012, de 27 de junio, que establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Administración y Finanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Orden ECD/84/2012, de 27 de junio que establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Comercio Internacional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Orden ECD/80/2012, de 27 de junio, que establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Transporte y Logística en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Orden ECD/83/2012, de 27 de junio que establece el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria, añadiéndose en todas un apartado 6 en el Artículo 6 "Módulo profesional de proyecto" del Capítulo II "Currículo", el cual queda redactado de la siguiente forma:

6. La fase final de presentación, valoración y evaluación será realizada por el profesorado con atribución docente en este Módulo, conforme a lo establecido en el Real Decreto regulador del título.

CVE-2013-12623

JUEVES, 29 DE AGOSTO DE 2013 - BOC NÚM. 165

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo

Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Segunda. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de agosto de 2013.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

[2013/12623](#)